ANEXO MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONVENIO No ____DE FECHA _____
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: NÚMERO SECOP II CO1.PCCNTR.10107919

PARTE No 1:	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
NIT:	**891.480.085-7**
REPRESENTANTE LEGAL:	**NATALIA CASTRILLON EUSSE**
CEDULA DE CIUDADANIA No.:	**1.088.331.062**
APORTE:	**$77.719.927**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**0309-2.3.2.02.02.009-20**
CDP Y FECHA:	**No. 5324 del 14 de octubre de 2026**
SE AFECTA EN:	**$77.719.927**
PARTE No 2	**COTELCO**
NIT:	**800101632**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDRES ALBERTO PARRA JARAMILLO**
CEDULA DE CIUDADANIA No.:	**9.871.078**
APORTE:	**$33.308.541**
VALOR TOTAL:	**$111.028.468**

Los suscritos: **NATALIA CASTRILLON EUSSE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.331.062, expedida en Pereira actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad (e), debidamente facultado para contratar por la decreto de delegación No 012 de 2024 y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **ANDRES ALBERTO PARRA JARAMILLO** quien se identifica con cedula de ciudadanía número **9.8710.78**, actuando en nombre y representación legal **ASOCIACION HOTELERA COTELCO CAPITULO RISARALDA NIT No. 800101632** y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, y Considerando; **a.-** Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación **b.**- Que el objeto social, la naturaleza de la entidad, experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica del EL ASOCIADO fue verificada y certificada en el estudio previo. **c.-** Que el presente convenio lo celebra el Departamento con el fin de ejecutar conjuntamente un proyecto de interés público, tal como quedo justificado en el estudio previo. **d**. Que al presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **f.** que la documentación de las partes y la propuesta se encuentran anexas al presente convenio. Con base en las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** - OBJETO - **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL SECTOR HOTELERO URBANO Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**,. CLÁUSULA SEGUNDA-ACTIVIDADES

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

CONVENIO No ____DE FECHA _____
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: NÚMERO SECOP II CO1.PCCNTR.10107919

CONJUNTAS DE LAS PARTES. 1) Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado. 2) Mantener comunicación constante con el ejecutor del Convenio, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. 3) Monitorear los riesgos que afecten el buen desarrollo del Convenio y tomar medidas correctivas necesarias para su cabal cumplimiento. 4) Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, como un programa de interés público y con el fin de fortalecer el sector artesanal del departamento de Risaralda. 5) Definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente convenio. 6) Participar en los grupos de trabajo constituidos y que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio. 7) Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio. 8) Aportar el material audiovisual, fotográfico, entre otros, requeridos para los elementos de divulgación y de promoción con el fin de construir articuladamente el diseño de los contenidos y la elaboración de material promocional del programa. 9) Proveer los recursos y aportes necesarios para el Convenio, haciendo los respectivos desembolsos de efectivo, en los términos y condiciones en que se comprometa el presente convenio. ACTIVIDADES A CARGO DEL DEPARTAMENTO. Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a: 1) Transferir los recursos en dinero por concepto de aporte para la ejecución del convenio. 2) Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio. 4)Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Departamento y por la ESAL, para lo cual se asignará un supervisor para tal efecto. 5) Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera, para el buen desarrollo del objeto del convenio. 6) Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio. ACTIVIDADES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA: 1) Realizar los aportes en dinero. 2) Ejecutar, tanto los aportes del departamento de Risaralda como los aportes de la entidad sin Ánimo de Lucro, en el cumplimiento del objeto y las actividades específicas contempladas en este convenio. 3) Reportar en forma mensual, los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del convenio, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cédula o nit, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas. **f. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Será obligación del **EL ASOCIADO** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales. **g. El ASOCIADO** está obligado a la presentación

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio**. h. EL ASOCIADO** se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **I. EL ASOCIADO** se compromete además del objeto del Convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema integrado de Gestión y Control del Departamento de Risaralda. Apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada. **J. El ASOCIADO** deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación. **PARAGRAFO.** Todos los documentos e información creada por **EL ASOCIADO** en desarrollo del presente convenio quedará como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y **EL ASOCIADO** ni terceros podrán hacer uso de ella a titulo personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION**. Sera de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026 **CLAUSULA CUARTA .- EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ES**: **CIENTO ONCE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($111.028.468). CLAUSULA APORTE DEL DEPARTAMENTO ETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($77.719.927) APORTE DEL ASOCIADO: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($33.308.541)**. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor total del CONVENIO será cancelado así: **Primer y único pago:** Correspondiente al cien por ciento (100 %) del valor total del convenio, equivalente a **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($77.719.927),** posterior a la presentación del informe en el cual se evidencia el cumplimiento del Cien por ciento (100 %) en la ejecución de las actividades del convenio y, se cuente con el visto bueno del supervisor. LA ENTIDAD ASOCIADA realizará el aporte correspondiente así: El desembolso e inversión del 100% de los recursos en dinero que serán aportados por el asociado COTELCO, es decir, **TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($33.308.541),** se realizará con la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal **No. 5324 del 14 de octubre de 2026, Rubro No. 0309-2.3.2.02.02.009-20 por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.0000),** El CDP se afectará por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($77.719.927). CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaria de Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en SECOP

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

CONVENIO No ____DE FECHA _____
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: NÚMERO SECOP II CO1.PCCNTR.10107919

II; para ejercer la supervisión debe observar lo establecido en el Decreto No. 0316 del 05 de marzo de 2018. El supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. **CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA NOVENA.– LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL ASOCIADO**, EL DEPARTAEMNTO y el Interventor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: **a.** Que **EL ASOCIADO** se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este CONVENIO; **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del **CONVENIO. PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. GARANTIAS** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: a. Cumplimiento. Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio. b. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. d. Responsabilidad Civil Extracontractual. En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) o proporcionales al valor de la propuesta presentada, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL ASOCIADO** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, DIRECCION . Carrera 7ª No. 23-60 Edificio Risaralda **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **EL ASOCIADO** ceder en todo o en

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

CONVENIO No ____DE FECHA _____
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: NÚMERO SECOP II CO1.PCCNTR.10107919

parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este **CONVENIO**, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este CONVENIO, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y** demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** solo podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del presente Convenio, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL ASOCIADO**. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del C, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **PARAGRAFO**. En ningún caso podrá subcontratar la totalidad de las actividades del convenio, con lo cual estaría evidenciando la falta de idoneidad y capacidad para su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL CONTRATISTA** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONVENIO. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA**.

Proyectó: Steven Mejia Aristizabal – Abogado Contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co